

17 MAR. 2010

RESOLUCION N°

(000300)

"Por medio de la cual se vincula y se otorga apoyo a Jóvenes Investigadores, conforme a los compromisos y obligaciones establecidas dentro del Convenio Especial de Cooperación N° 745 suscrito en fecha 17 de Diciembre de 2009 entre COLCIENCIAS y la Universidad del Atlántico"

El Rector de la Universidad del Atlántico en uso de facultades Legales, Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el inciso (4) del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece:

"El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación."

Que el Artículo 71 de la Constitución Política dispone:

"La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades."

Que el literal (d) del Artículo 6 de la Ley 30 de 1992 establece como uno de los Objetivos de la Educación Superior el siguiente:

"Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional."

Que los literales (c) y (e) del Artículo 10 del Acuerdo 004 de Febrero de 2010, mediante el cual se expidió el estatuto General de la Universidad del Atlántico contemplan dentro de los fines de la Universidad lo siguiente:

(...)

c) Contribuir a la generación de ciencia, tecnología, técnica y arte.

(...)

e) Formar profesionales investigadores tanto en el Pregrado como en el Postgrado.

(...)

Que COLCIENCIAS expidió la Resolución N° 00704 de 2009, por medio de la cual se autorizó la apertura de la Convocatoria N° 496 de 2009, "Convocatoria Nacional Para el Programa Jóvenes Investigadores Año 2009- Becas Virginia Gutiérrez de Pineda"

Que el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e innovación COLCIENCIAS, luego de conformado el Banco de Elegibles en la Resolución No. 01253 de 2009, y, de acuerdo a las recomendaciones el Consejo Nacional de Formación de Investigadores, en el acta del 23 de Noviembre de 2009, en el Marco de la Mencionada convocatoria definió como elegibles de financiar las becas- pasantías de los Jóvenes investigadores e innovadores: **ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS**, identificado con la C.C. N°. 72348684, **ERICK MANUEL RUBIO** identificado con la C.C. N° 1.129.568.840, **GUILLERMO FEDERICO REY SABOGAL** identificado

con la C.C. N° 84.457.190 y **JORGE ALFONSO SAN JUAN PINTO** identificado con la C.C. N° 72.343.203.

Que el 17 de Diciembre de 2009, con el fin de financiar las becas- pasantías de los jóvenes: **ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS**, **ERICK MANUEL RUBIO**, **GUILLERMO FEDERICO REY SABOGAL** y **JORGE ALFONSO SAN JUAN PINTO**, se suscribió Convenio Especial de Cooperación N° 745-2009 entre COLCIENCIAS y la Universidad del Atlántico cuyo Objeto es "*Aunar esfuerzos con el objeto de formar jóvenes investigadores e innovadores profesionales en la ENTIDAD COOPERANTE mediante el otorgamiento de una beca- pasantía en la Modalidad Tradicional*".

Que la Cláusula Segunda del Convenio contempla dentro de las obligaciones para la Universidad las siguientes:

"(...)2.1.2 Destinar y ejecutar los recursos del presente convenio, exclusivamente a lo establecido en el mismo. 2.1.3. Entregar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores mínimo la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS PESOS (\$1.490.700) mensualmente. 2.1.4. Vincular al(los) joven(es) investigador(es) e innovador(es) seleccionado(s), relacionado(s) en el Anexo N° 1(...)"

Que el numeral 2.1.15. del convenio de la referencia establece: "*Garantizar que el (los) joven (es) investigador (es) e innovador (es) cumpla (n) con los siguientes compromisos: 2.1.15.1. Desarrollar durante doce (12) meses, la Beca – Pasantía en LA ENTIDAD COOPERANTE (...)*"

Que en cumplimiento a lo anteriormente expuesto, se procederá a vincular por el término de doce (12) meses a los jóvenes investigadores **ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS**, identificado con la C.C. N°. 72348684, **ERICK MANUEL RUBIO** identificado con la C.C. N° 1.129.568.840, **GUILLERMO FEDERICO REY SABOGAL** identificado con la C.C. N° 84.457.190 y **JORGE ALFONSO SAN JUAN PINTO** identificado con la C.C. N° 72.343.203.

Que en cumplimiento a las obligaciones contraídas en virtud del referido convenio, el valor total a cancelar a cada uno de los jóvenes investigadores e innovadores, es la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ML. (\$17.888.400.00).

Que esta suma será cancelada a cada uno de los jóvenes investigadores, en Diez (10) cuotas mensuales por la suma de: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$1.788.840.00), al final de cada mes calendario. Cumpliendo de esta manera lo establecido en el numeral 2.1.3 del convenio plurimencionado.

Que el Departamento de Gestión financiera de la Universidad expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20100010038 del cuatro (4) de Enero de 2010.

Que conforme a lo anterior se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Vincúlese en cumplimiento a lo dispuesto en el convenio Especial de Cooperación No. 745 -2009 celebrado entre COLCIENCIAS y la Universidad del Atlántico, como Jóvenes Investigadores a los señores: **ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS**, identificado con la C.C. N°. 72.348.684, **ERICK MANUEL RUBIO** identificado con la C.C. N° 1.129.568.840, **GUILLERMO FEDERICO REY SABOGAL** identificado con la C.C. N° 84.457.190 y **JORGE ALFONSO SAN JUAN PINTO** identificado con la C.C. N° 72.343.203, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.



ARTÍCULO SEGUNDO. Entregar a los Jóvenes Investigadores señores: **ALEJANDRO JAVIER FRANCO BARRIOS**, identificado con la C.C. N°. 72.348.684, **ERICK MANUEL RUBIO** identificado con la C.C. N° 1.129.568.840, **GUILLERMO FEDERICO REY SABOGAL** identificado con la C.C. N° 84.457.190 y **JORGE ALFONSO SAN JUAN PINTO** identificado con la C.C. N° 72.343.203, Diez (10) cuotas mensuales por la suma de: UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS ML. (\$1.788.840.00), al final de cada mes calendario, previo certificado de cumplimiento de los compromisos presentados, expedida por el Tutor.

ARTÍCULO TERCERO: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del convenio Especial de Cooperación No. 745 suscrito entre Conciencias y la Universidad del Atlántico, cada uno de los jóvenes Investigadores arriba mencionados se obligan a constituir en un Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de **LA UNIVERSIDAD** dentro de los Tres (03) días siguientes a la expedición del presente acto administrativo, una garantía única que ampare el cumplimiento de dichas obligaciones, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total a entregar a cada uno de los jóvenes investigadores, con una vigencia igual a la tiempo de vinculación y tres (03) meses más. Esta póliza será aprobada por el funcionario señalado para tal efecto por **LA UNIVERSIDAD**.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla, a los


ANA SOFIA MESA DE CUERVO
Rectora

